

No obstante, la Diputación se reserva la facultad de admitir la garantía a los solicitantes por medio de una póliza de seguro contratada con la «Compañía Española de Crédito y Caución», a cargo del interesado.

7.º Por la acción ejecutiva, el Recaudador tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones concedidos por el Estado a la Excm. Diputación, perteneciendo íntegro a esta Corporación lo que exceda de 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento.

Disfrutará también el Recaudador de la totalidad de las recompensas o premios extraordinarios que la Excm. Diputación perciba de la Hacienda por mantener o superar en la cobranza voluntaria el porcentaje señalado en el artículo 195 del Estatuto.

Por la cobranza de cuotas de entidades, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de lo que importen los devengos cobrados por la Diputación.

También tendrá asignado el Recaudador el 50 por 100 del premio que la Diputación perciba por la cobranza del arbitrio municipal, sobre rústica y pecuaria, correspondiente a aquellos Ayuntamientos que le hayan encomendado a esta Corporación provincial; en cuanto a la recaudación de arbitrios y recursos provinciales, cobrará el interesado los premios que en cada caso determine la Diputación.

8.º El Recaudador que se designe no tendrá el carácter de funcionario provincial, habrá de residir forzosamente en la zona y cesará en su cargo, previa rendición de las cuentas de su gestión, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Diputación deje de prestar el servicio que por el Estado se le ha encomendado.

9.º La constitución de la fianza habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador que se designe en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. Las condiciones y premios fijados lo son de un modo provisional, y, por tanto, susceptibles de ser variados, mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda, en relación con la reducción o incremento de los cargos y el aumento o baja de los gastos.

11. El designado no podrá encargarse de la cobranza de las cuotas o exacciones de ningún organismo ni particular sin obtener previamente la autorización de la Diputación.

12. Todos los gastos, incluidos personal, material y locales, y los Impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre los premios y derechos del Recaudador, correrán a cargo de éste.

13. En todo lo no previsto regirán las normas del citado Estatuto de Recaudación y las que figuran en el expediente general de la organización del Servicio, que obra en las oficinas de esta Diputación.

Santander, 9 de noviembre de 1961.—El Presidente, José Pérez Bustamante.—4.655.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castro-Urdiales por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador por el sistema de gestión afianzada.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y cumplidos los trámites que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador por el sistema de gestión afianzada, según señala el artículo 734 de la Ley de Régimen Local y 257 del Reglamento de Haciendas Locales, y con arreglo a las siguientes condiciones:

El concurso versará sobre el cobro por el sistema de recaudación directa de los arbitrios e ingresos que se le cargaren, garantizándose un mínimo de 800.000 pesetas en recibos, incluidos todos los conceptos.

Servirán de base para la resolución del concurso las garantías que merezca al Ayuntamiento por el solicitante y la baja en el premio de cobranza, no pudiendo ser superior al cinco por ciento.

Al presente concurso podrán concurrir todos los españoles no incurso en el número tercero del artículo 734 de la Ley de Régimen Local y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los solicitantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones en sobre cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, durante los veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y timbre municipal de la misma cuantía, acompañado

de declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal fianza provisional por la cantidad de 5.000 pesetas y haber ingresado 100 pesetas en concepto de derechos de concurso, y cuantos documentos estime convenientes demostrativos de su ocupación profesional.

La fianza definitiva será de 70.000 pesetas en metálico, valores, póliza de seguros, hipoteca de fincas o fianza personal.

El concurso será resuelto por el Excmo. Ayuntamiento a propuesta del Tribunal correspondiente, y de acuerdo con las bases del concurso.

La duración del afianzamiento será de cinco años.

Todo gasto que origine la celebración del concurso será de cuenta del adjudicatario.

Las demás condiciones sobre derechos, facultades, ingresos, sanciones y responsabilidades podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha por el que se saca a concurso la recaudación por el sistema de Gestor afianzado de diversos arbitrios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, ofrece ejercer dicho cargo con un premio de cobranza del por 100 (en letra) de los recibos que se le carguen, sujetándose en un todo a lo previsto en las bases que han de regir para el concurso de Gestor afianzado y que declara conocer.

..... de de 196...

(Firma y rúbrica.)

Castro-Urdiales, 10 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Juan Munguira Villanueva.—4.709.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Oficial Mayor.

Por el presente se anuncia a concurso y simultáneamente a oposición la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de primera categoría y Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas, respectivamente.

La plaza está dotada con el ochenta por ciento del sueldo señalado al Secretario general y demás emolumentos legales.

Las bases y programa para la oposición fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 254, de fecha 10 del corriente mes de noviembre.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1961.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—Visto bueno: el Alcalde, P. D., Antonio Miranda de la Rocha.—8.466.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la convocatoria para proveer por oposición restringida entre Veterinarios municipales de esta Corporación, la plaza de Jefe de Veterinaria.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 9 del actual publica la convocatoria íntegra para proveer por oposición restringida entre Veterinarios municipales de esta Corporación, la plaza de Jefe de Veterinaria, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, más el derecho a quinquenios, plazas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los solicitantes deberán hallarse en propiedad en el ejercicio del cargo.

A la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingreso en la Caja Municipal la cantidad de ciento veinticinco pesetas en dinero efectivo, y la Memoria por duplicado de sus méritos profesionales, con los documentos justificativos de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 13 de noviembre de 1961.—El Secretario general.—Visto bueno: el Alcalde.—4.812.